

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Que la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad a la cual adhirió nuestro país mediante Ley nacional N°26378 reconoce en su artículo 19 inciso b) la responsabilidad de los Estados parte de asegurar que “las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliar, residencial y otros servicios de apoyo a la comunidad incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de esta,

Que en igual sentido, la Ley nacional de salud mental N°26657 a la cual adhirió la Provincia de Buenos Aires en el año 2014 a través de la ley 14580 reconoce en su artículo 7° inciso I) el derecho de las personas con padecimiento mental “a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación” y propone una modalidad de abordaje interdisciplinario e intersectorial y un proceso de atención preferentemente fuera del ámbito de internación para lo cual se debe fomentar la formación de recursos humanos y la regularización de su ejercicio profesional ,

Que, en este marco el/la acompañante Terapéutico/a se constituye como un actor fundamental en tanto profesional y trabajador/a del campo de la salud que tiene por función principal acompañar y contener a las personas asistidas y sus familias dentro de su comunidad, fortaleciendo su entorno familiar, social, institucional y comunitario con vistas a mejorar su calidad de vida, promover el ejercicio efectivo de sus derechos y el desarrollo de su autonomía e integración,

Que por ello se vuelve necesario contar con una ley que jerarquice y regule el ejercicio profesional de los/as Acompañantes terapéuticos/as en la provincia de Buenos Aires como trabajadores/as del campo de la salud y los derechos humanos, sus condiciones laborales, sus derechos y los de las personas y familias que requieren su acompañamiento,

Que, es este objetivo principal del proyecto de ley que, con N° de expediente D-1169/18-19 ha sido tratado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires pasando por procesos de corrección, ampliación y perfeccionamiento por lo cual estaría en condiciones de obtener su sanción definitiva,

Que la coordinación provincial de Acompañantes terapéuticos/as de la Provincia de Buenos Aires (COPAT) está llevando a cabo una campaña de visibilización de la importancia del trabajo de los/as Acompañantes terapéuticos/as y de la necesidad urgente de contar con una ley que lo reconozca y regule,

Que en el Instituto Superior de Formación docente y Técnica N° 146 se ha dictado la carrera de Tecnicatura superior en acompañamiento Terapéutico lo que conlleva a que nuestro distrito cuente con jóvenes Acompañantes Terapéuticos que seguramente seguirán formándose a través del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, desempeñando mayoritariamente su tarea tanto en Salliqueló como en Quenumá, contando a través de ellos con una mejor calidad e vida de nuestros habitantes,

POR ELLO:

Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase al Proyecto de Ley (expediente D-1169/18-19) que crea la figura del Acompañante Terapéutico en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.-Remítase la presente resolución junto con sus considerandos, a la Honorable Cámara de Senadores, Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°:Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de junio de 2020.

RESOLUCION N° 10/20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD